

ACUERDO AP/16/2025 MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, APRUEBA EL CRITERIO DE VERIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

El Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, en uso de las facultades que le confieren los artículos 25, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y 12 fracción IV de su Reglamento Interior; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el siete de febrero de dos mil catorce, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, que entre otras cosas establece; que los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

SEGUNDO: Que el Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, es un órgano público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el destino

de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales.

TERCERO: Que el artículo 12, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto, dispone que corresponde al Pleno, el aprobar las reformas y adiciones a este ordenamiento, así como las iniciativas de acuerdo, resoluciones y las demás normas internas que regirán el funcionamiento, la operación y administración del Instituto.

CUARTO.- Que en fecha 27 de abril de 2016, fue publicada en el Diario Oficial del Estado, la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación, mediante el decreto número LXII-948.

QUINTO.- Que el artículo 22 de la ley referida, menciona, que son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado y sus municipios.

Los fideicomisos y fondos públicos, considerados entidades paraestatales deberán dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente Ley por sí mismos, a través de sus propias áreas, unidades de transparencia y comités de transparencia. En el caso de los fideicomisos y fondos públicos que no cuenten con estructura orgánica, y por lo tanto no sean considerados una entidad paraestatal, así como los mandatos públicos y demás contratos análogos, cumplirán con las obligaciones de esta Ley a través de la unidad administrativa responsable de coordinar su operación.

SEXTO.- Que el artículo 23 de la Ley local de la materia señala, que los sujetos obligados, en el ámbito de su competencia, deberán, para el caso que nos ocupa:

I.-

...

XI.- Publicar y mantener actualizada las obligaciones de transparencia, de conformidad con esta Ley y demás disposiciones aplicables;

SÉPTIMO.- Que el artículo 24 de la Ley local establece que los sujetos obligados serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en la Ley General y en la referida Ley, en los términos que las mismas determinen.

OCTAVO.- Que la fracción V del artículo 33 de la Ley local refiere que el Instituto impondrá las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus terminaciones.

NOVENO.- Que con la publicación el 20 de diciembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación de la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica y la entrada en vigor el 21 de marzo de 2025 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia han quedado sin efectos hasta la publicación de nuevos lineamientos.

DÉCIMO.- Que para el caso particular de las obligaciones contenidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, el artículo 86 establece que la verificación a los sujetos obligados se realizará de manera oficiosa a los portales de internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en ese tenor y con la finalidad de brindar certeza, objetividad y legalidad a las personas y a los sujetos obligados, resulta imperativo que el Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas defina con toda precisión los criterios utilizados en las Verificaciones oficiosas al Cumplimiento de las Obligaciones en materia de Transparencia por parte de los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, al quedar sin efecto los *“Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia”*, por lo cual el pleno establece definir la carga de la información conforme lo marcan los formatos especificados en cada rubro de información incluidos en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el objetivo de asegurar que la organización, presentación y publicación de ésta garantice su homologación y estandarización.

Por las razones antes expuestas, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO AP/16/2025

ARTÍCULO UNICO: Se aprueba el criterio de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones en materia de Transparencia por parte de los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, conforme lo marcan los formatos especificados en cada rubro incluidos en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el objetivo de asegurar que la organización, presentación y publicación de ésta garantice su homologación y estandarización conforme al documento contenido en el Anexo que forma parte integral del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese en la Página de Internet del Instituto y en los estrados del mismo, para su debida difusión.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas el presente Acuerdo.

Dado en el salón de sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha 09 de abril de 2025.



Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla
Comisionada Presidenta



Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla
Comisionado



Lic. Yadira Gaytán Ruiz
Encargada de Despacho de la Secretaria Ejecutiva



HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, APRUEBA EL CRITERIO DE VERIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DADO EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2025.